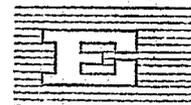


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1985/SR.18
13 de marzo de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 18ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 15 de febrero de 1985, a las 10 horas

Presidente: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)
más tarde, Sr. KHMEL (RSS de Ucrania)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial (continuación)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1985/8, 14 y 47; A/39/460; E/CN.4/1985/NGO/3)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1984/8 y Add.1 y 2; E/CN.4/1985/3, cap. I, secc. A, proyecto de resolución I; E/CN.4/1985/NGO/17)

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/36 y Add.9 y 10; E/CN.4/1985/26 y Add.1 a 7; E/CN.4/1985/27)

ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 17 del programa) (continuación)

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1985/28 y 29)

1. El Sr. SYTENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación estima que la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América en la 16ª sesión es un intento de prestar asistencia política al régimen de apartheid de Sudáfrica. El representante de los Estados Unidos ha desviado el debate hacia cuestiones ajenas a los temas que se examinan y ha pretendido que las críticas hechas a la legislación sudafricana constituyen intervención en los asuntos internos de Sudáfrica. Sin embargo, el racismo y la amenaza contra la paz planteada por Sudáfrica no son cuestiones internas. La declaración del representante de los Estados Unidos se ha hecho con el propósito de provocar una confrontación ideológica en la Comisión, que no favorece a los derechos humanos ni a la cooperación internacional en su conjunto.

2. Los Estados Unidos de América están apoyando el programa nuclear de Sudáfrica. Los científicos sudafricanos se han formado en laboratorios estadounidenses, y los Estados Unidos de América han ayudado a construir un centro de investigación nuclear, al que la empresa estadounidense Ellis Chambers ha proporcionado dos reactores nucleares. Los Estados Unidos de América se han comprometido a suministrar uranio enriquecido al centro hasta el año 2007, y ya se ha suministrado suficiente uranio para construir nueve o diez bombas atómicas. El orador insta a los Estados Unidos de América a que retiren la asistencia que prestan a Sudáfrica en la Comisión y en otras partes.

3. El Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que comenzó en 1973, contó con el apoyo constante de la URSS. Durante el Decenio varios territorios coloniales obtuvieron su independencia política y los racistas y sus protectores fueron universalmente condenados. La Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial destacó en su Declaración y Programa de Acción la urgente necesidad de que la comunidad internacional hiciera nuevos esfuerzos para eliminar la discriminación racial.

4. Desde la fundación de las Naciones Unidas, tras la histórica derrota del fascismo, la lucha contra el racismo y la discriminación racial ha constituido una de las principales tareas de la Organización. El racismo, tanto en la era nazi como en los tiempos modernos, ha persistido porque sirve los intereses económicos de los círculos imperialistas más reaccionarios y garantiza enormes ganancias a los principales monopolios internacionales. Los regímenes que practican el apartheid o la política sionista son los sucesores del nazismo y la tarea más urgente de las Naciones Unidas es la de poner término a su política de racismo de Estado.

5. La discriminación racial todavía florece en varios países. De conformidad con la petición del Presidente, el Sr. Sytenko no se referirá a los países por su nombre, aunque otros oradores han insistido en hacerlo. Su delegación se referirá a la situación que impera en determinados países en el marco de otros temas del programa, sobre todo en el tema 12. Tras una fachada de democracia e igualdad, algunos países ocultan millones de víctimas de la discriminación racial: negros, indios y trabajadores migrantes de Asia, Africa y América Latina. Esas personas viven en barriadas y pobres guetos, son las primeras que pierden el trabajo en cualquier situación de crisis y son víctimas de represalias e intimidaciones en su lucha por la igualdad racial y nacional. El aparato del Estado de esos países suele pasar a ser un instrumento de discriminación racial. Redes de organizaciones racistas clandestinas difunden la doctrina de la superioridad racial, crean un ambiente de hostilidad racial y dirigen una campaña de terror contra los adversarios del racismo. Todas esas organizaciones racistas y su propaganda deben prohibirse.

6. La información engañosa y las denuncias calumniosas forman parte del arsenal del racismo moderno. A fin de distraer la atención pública e intimidar a los adversarios de la discriminación racial, el racismo presenta una colección de hechos deformados y de mentiras acerca del socialismo, de la igualdad y fraternidad de los pueblos de la URSS y de su lucha contra todas las formas de persecución racial. La URSS se fundó sobre la base de los principios de la eliminación de todas las formas de discriminación racial y el desarrollo libre e igual de todos los pueblos soviéticos. La legislación soviética y las constituciones de la URSS y de las Repúblicas de la Unión declaran que todos los ciudadanos soviéticos disfrutan de iguales derechos. En virtud de la ley del Estado soviético multinacional se sanciona cualquier limitación de derechos por motivos raciales o nacionales y toda promoción del exclusivismo racial o nacional. La URSS está a la vanguardia de los que combaten el racismo y la discriminación racial en el plano internacional. Es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y se adhiere rigurosamente a sus disposiciones. Todos los países que aún no lo han hecho deben adherirse a las convenciones ya mencionadas y aplicar, en el plano nacional, las medidas necesarias para ponerlas en práctica, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, aprobados por la Asamblea General. La posición obstruccionista adoptada por Israel y sus aliados con respecto a la Primera y Segunda Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial prueba que están de parte del racismo. La negativa a adherirse a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid sólo puede interpretarse como una renuencia a trabajar en favor de la eliminación del apartheid.

7. Su delegación apoya la conclusión y recomendaciones del Grupo de los Tres (E/CN.4/1985/27) y señala particularmente la semejanza, por su carácter racista, del régimen de apartheid y de los regímenes fascista y nazi derrotados durante la segunda guerra mundial (párrafo 32). El crimen de apartheid es una forma del crimen de genocidio (párrafo 33).

8. La URSS desempeñará un papel activo en todas las medidas que se emprendan durante el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y apoya todas las decisiones y recomendaciones de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y el apartheid. La delegación soviética apoyará todas las medidas adoptadas por la Comisión para aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y todos los instrumentos internacionales⁶ que estipulen la eliminación del apartheid, el racismo y todas las formas de discriminación racial.
9. El Sr. MONTEMAYOR (México) agradece al Grupo Especial de Expertos el informe presentado (E/CN.4/1985/8 y Add.1 y 2). Su delegación comparte la preocupación del Grupo por la política de "bantustanización" del Gobierno de Sudáfrica, como resultado de la cual más de la mitad de la población que está confinada en bantustanes ha perdido su ciudadanía sudafricana, sus derechos y sus tierras. Sin embargo, el orador no está muy convencido de la utilidad de transmitir esta cuestión a la Corte Internacional de Justicia solicitando una opinión consultiva. Dentro de la maraña de instrumentos pseudo-jurídicos que Sudáfrica ha tejido para mantener el apartheid, éste es un elemento más, pero tal vez no sea el más importante y, en todo caso, habría que estudiar esta idea con mayor detenimiento.
10. El orador reitera el total repudio de México al apartheid, como sistema cruel e inhumano, y el apoyo a la legítima lucha que lleva a cabo el pueblo de Sudáfrica por sus derechos contra una minoría blanca reaccionaria que importó sus propias estructuras de producción truncando con ello el desarrollo histórico normal de la cultura y civilización autóctonas.
11. Hasta ahora han resultado infructuosos los esfuerzos realizados con el propósito de llegar a un arreglo pacífico y satisfactorio de la cuestión de Namibia. En vista de que el Gobierno de Sudáfrica se negó a aceptar y aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, este órgano adoptó la resolución 539 (1983) en que rechazó los intentos sudafricanos de relacionar la independencia de Namibia con la retirada de las fuerzas cubanas en Angola. En sus resoluciones 38/36 A y B la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia y también rechazó el vínculo entre el plan para la independencia de Namibia y la presencia de fuerzas cubanas en Angola. México rechaza las propuestas de una solución interna basada en una falsa Conferencia Constitucional y continúa apoyando la heroica lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO.
12. El Sr. Montemayor agradece al Relator Especial su informe (E/CN.4/Sub.2/1984/8 y Add.1 y 2) sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional. El Gobierno de México fue uno de los primeros en responder a la resolución 1983/6 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y en marzo de 1984 presentó un informe en el que se declara que México no mantiene relaciones diplomática o consulares con Sudáfrica, que ha suspendido los intercambios culturales, educacionales, deportivos y turísticos con Sudáfrica y que se han girado instrucciones a todas las dependencias del Gobierno de México a fin de que se cumplan estrictamente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la supresión de las relaciones económicas, financieras y comerciales con Sudáfrica. El Gobierno de México apoya la continuación de la importante labor del Relator Especial.

13. México es miembro del Grupo de los Tres establecido con arreglo al artículo VII de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y, por tanto, comparte las conclusiones y recomendaciones del Grupo contenidas en el documento E/CN.4/1985/27.
14. El mecanismo idóneo para poner fin a la política racista practicada por el régimen de Sudáfrica consistiría en la aplicación estricta, por parte de todos los países, de las disposiciones contenidas en las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Derechos Humanos. Si, como en el pasado, el Gobierno de Sudáfrica continúa desacatando los llamamientos de la comunidad internacional, México apoyará la idea de la aplicación de las sanciones económicas y de otra índole, previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
15. El Sr. EL-TAL (Jordania) dice que la lucha contra el racismo y la discriminación racial es inseparable de la lucha más amplia contra todas las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se cometan. Su delegación ha tomado nota con agradecimiento de la información proporcionada por el Subsecretario General de Derechos Humanos, el Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional y el Grupo de los Tres establecido en virtud de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Además, su delegación estudia con especial atención los informes del Relator Especial en los que se enumeran los bancos, las empresas transnacionales y otras organizaciones que proporcionan asistencia al régimen racista y colonial de Sudáfrica. El Gobierno de Jordania ha aplicado las resoluciones pertinentes aprobadas por todos los órganos de las Naciones Unidas y no ha mantenido ninguna forma de relación con el régimen de Pretoria.
16. La situación en Sudáfrica representa una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Su delegación seguirá apoyando todas las resoluciones que condenen esa violación y traten de ponerle fin, y hará lo posible para apoyar todas las medidas encaminadas a lograr la libertad de los pueblos sudafricano y namibiano y aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
17. El Sr. SOFINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) presenta una moción de orden y dice que se ha informado de que representantes del régimen sudafricano toman parte en las sesiones de la Comisión. Desearía saber en calidad de qué y quién ha admitido su presencia. La Asamblea General, durante diversos períodos de sesiones del pasado, se ha negado a reconocer las credenciales de ese régimen y a incluirlo en las listas de participantes en los foros de la Organización.
18. El Sr. HERNDL (Subsecretario General de Derechos Humanos) dice que esta cuestión se examinará inmediatamente y que se comunicarán a la Comisión lo más rápidamente posible las circunstancias del caso.
19. El Sr. MTANGO (República Unida de Tanzania) presenta, a su vez, una moción de orden y dice que, en tanto no se aclare esta cuestión, debe pedirse a la persona o personas de que se trate que abandonen la sala.
20. El Sr. HERNDL (Subsecretario General de Derechos Humanos) dice que no se ha recibido de las autoridades sudafricanas ninguna solicitud de participación en las sesiones de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento, y que el número y designación de los participantes en los trabajos de la Comisión se ajusta estrictamente a la lista provisional de asistencia (E/CN.4/1985/Misc.2). La Secretaría examinará inmediatamente la cuestión de la presencia física de cualesquiera otros representantes y también las posibles consecuencias jurídicas del caso.

21. El Sr. MTANGO (República Unida de Tanzania) dice que también se plantea la cuestión de cómo la Secretaría y el servicio de seguridad han podido permitir el acceso de dichas personas a las sesiones de la Comisión.

22. El Sr. SOFINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoya la observación del orador anterior. No basta con cerciorarse de que las personas de que se trata no han recibido permiso para participar. La cuestión es si esas personas están realmente presentes. En caso afirmativo, debería pedírseles que se retiraran inmediatamente, como ha propuesto el orador anterior. También se plantea la cuestión de cómo han burlado los controles y en especial si se encuentran en posesión no autorizada de distintivos de identidad.

23. El Sr. SAKER (República Arabe Siria), el Sr. FERJANI (Jamahiriya Arabe Libia), la Sra. BOJKOVA (Bulgaria) y el Sr. DHILLON (India) apoyan las observaciones formuladas por los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Unida de Tanzania.

24. El Sr. MTANGO (República Unida de Tanzania) confía en que las personas de que se trate se hayan retirado ya y en que se adopten medidas para evitar casos similares.

25. Con respecto a los temas 7, 16 y 17 del programa, considera que en primer lugar debe señalar a la atención de la Comisión una información de prensa, de fecha 30 de octubre de 1983, sobre un acto brutal que expresa la típica actitud de insensibilidad del régimen de la minoría blanca de Sudáfrica hacia los africanos meridionales indígenas. Cita el artículo periodístico, que describe el asesinato por un granjero sudafricano de un peón agrícola namibiano de 18 años de edad que había sido encadenado y obligado, bajo tortura, a declararse simpatizante de la SWAPO. Acompañaba el artículo una fotografía del asesino junto a su víctima maniatada, poco antes de darle muerte. La fotografía había sido una de las pruebas aportadas por la acusación en el juicio contra el granjero, celebrado en marzo de 1984. Según el artículo citado, el granjero, declarado culpable, había sido condenado a seis años de cárcel en condiciones tales que puede pedir la libertad condicional tras haber cumplido sólo dos años de la sentencia. Este caso es típico de la injusticia criminal existente en el régimen actual y explica en gran medida por qué la política del régimen es objeto de tanta oposición en todas partes. Pero si Sudáfrica abandona su política y sus actuales prácticas criminales, no habrá ninguna razón para que sus vecinos y la comunidad mundial en general no vivan en armonía con ella.

26. El informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1984/8 y Add.1 y 2) revela que las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica todavía se perdonan y que existe cierta forma de aquiescencia en las violaciones del embargo de armamentos impuesto por el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, el informe debe acogerse como medio, no de criticar a los Gobiernos, sino de ayudarlos a adoptar las medidas de corrección necesarias. Deben imponerse sanciones obligatorias, independientemente de lo que el llamado jefe tribal Buthelezi pueda haber dicho. Buthelezi no representa la voluntad del pueblo sudafricano. No es un dirigente nacional sino un dirigente tradicional de la tribu zulú que fomenta conscientemente el tribalismo, con lo que compromete la unidad de los pueblos en lucha de Sudáfrica. La mayoría de sudafricanos lo consideran un simple títere del régimen de apartheid y en muchas ocasiones ha sido vigorosamente denunciado por los auténticos dirigentes del pueblo de Sudáfrica. Buthelezi no es un Mandela ni posee la

integridad del obispo Desmond Tutu, que recientemente ha declarado que si en el plazo de dos años no se producen cambios importantes, correrá el riesgo de ir a la cárcel ya que pedirá que la comunidad internacional imponga sanciones económicas a Sudáfrica. El obispo Tutu está más capacitado que un jefe tribal como Buthelezi para reflejar los sentimientos de las masas que sufren en Sudáfrica, y ha declarado que los auténticos dirigentes del pueblo sudafricano se encuentran en el exilio o en la cárcel. Estos dirigentes no comparten las opiniones de Buthelezi, como no las comparte el obispo Tutu.

27. Nadie más debe decir a los negros sudafricanos que no pidan sanciones económicas porque pueden causarles perjuicios: ellos están más capacitados que nadie para evaluar la situación. Toda renuencia a apoyar las sanciones debe interpretarse como una falta de suficiente voluntad política, motivada por los intereses económicos y políticos de los países que cooperan con el régimen de apartheid.

28. Los africanos tienen razón al pensar que quienes se niegan a reconocer el carácter criminal del apartheid no son verdaderos amigos del pueblo negro. El pueblo de Sudáfrica ha sufrido lo suficiente y no puede esperar hasta que nazca la próxima generación de blancos sudafricanos con menos prejuicios. Quienes poseen el mayor poder tienen la mayor responsabilidad, y deben hacer frente a ella. Pueden actuar y evitar el enfrentamiento inevitable en el África meridional o declararse impotentes, legando así a las generaciones futuras miseria, ruinas y muerte.

29. Su delegación aboga por la rápida aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio. En especial, deben acelerarse los esfuerzos por divulgar la información relativa a las maldades del racismo, y los organismos de información pública de las Naciones Unidas tienen que desempeñar una función más activa. Tanzania acoge complacida la labor de organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales e individuos para aumentar el reconocimiento de la maldad del apartheid y confía en que se intensifique esa labor. Asimismo, es de agradecer que algunas autoridades de los países occidentales estén empezando a estudiar la posibilidad de adoptar medidas contra el sistema de apartheid. Cuando el continente africano se libere finalmente de la indignidad del apartheid, quienes hayan apoyado la cruzada no serán olvidados.

30. El Sr. RAMLAWI (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) dice que Sudáfrica y Namibia son los escenarios de las formas más salvajes de opresión humana. Las poblaciones que allí viven carecen de derechos civiles y se les niega incluso el derecho a la vida. Una de las prácticas más crueles es la expulsión de las poblaciones negras, que obliga a millones de personas a vivir aisladas en condiciones inhumanas y conduce a la detención de quienes se oponen a esta práctica.

31. El régimen de apartheid no se limita a cometer crímenes en Sudáfrica sino que extiende su forma inhumana de racismo a Namibia. En el documento E/CN.4/1985/8 figura un panorama detallado de la maldad que entraña el régimen de apartheid. Habida cuenta de que Sudáfrica no ha cumplido las resoluciones que le piden ponga fin a su ocupación de Namibia, las Naciones Unidas deben imponer las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

32. Los documentos que la Comisión tiene ante sí revelan que quienes ayudan a Sudáfrica tienen una enorme responsabilidad en cuanto a la continuación de dicho régimen y la perpetuación de sus prácticas racistas y colonialistas. La alianza de Israel con Sudáfrica pone de manifiesto la afinidad entre países gobernados por ideologías racistas. El informe del Comité Especial contra el Apartheid (A/39/22) muestra claramente

que se está consolidando la cooperación militar, nuclear, económica, científica, deportiva y cultural entre los dos países y que Israel contribuye de manera efectiva a la labor de bantustanización. Su organización, en su calidad de movimiento de liberación, apoya al ANC y a la SWAPO, ya que representan a pueblos que luchan para poner fin al régimen racista. En tanto en cuanto el régimen esté apoyado por Israel, la paz en África será ilusoria. La abolición de ese régimen no sólo beneficiaría a los pueblos de Namibia y de Sudáfrica sino también a toda la comunidad internacional.

33. El Sr. FERNANDEZ (Observador de Angola) dice que el apartheid es un crimen contra la humanidad y que el régimen racista, que desafía a la comunidad internacional y al mundo civilizado, goza del apoyo incondicional de algunos países desarrollados. ¿Qué ha logrado el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial? ¿Será el Segundo Decenio tan sólo una resolución de las Naciones Unidas? Confía en que la comunidad internacional se comprometa finalmente a luchar junto a los pueblos que sufren el racismo y la discriminación racial.

34. El informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1985/8) refleja objetivamente la tragedia de la población negra, detenida, asesinada, torturada y obligada a vivir en bantustanes, mientras que las tierras más fértiles se reservan para los blancos. Todos los días, leyes cada vez más rigurosas refuerzan la política de "territorios patrios".

35. Para conseguir complicidades, Pretoria ha promulgado reformas pseudoconstitucionales destinadas a los indios y los mestizos, pero estos grupos han boicoteado las elecciones en señal de protesta. Su acción debería constituir una lección para las empresas transnacionales que explotan al pueblo de Sudáfrica mediante la llamada política de compromiso constructivo. La paz en Sudáfrica depende del reconocimiento del ANC y de que se le ayude en sus esfuerzos por construir una nueva sociedad.

36. La ocupación ilegal de Namibia y su transformación en un arsenal militar constituyen un grave problema que merece mayor atención. Habida cuenta de la situación en Namibia, su Gobierno exige que los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 se apliquen a los miembros de la SWAPO que luchan por la independencia y la libre determinación, y que sean liberados todos los presos políticos. Asimismo, condena todas las maniobras que retrasan la adhesión de Namibia a la independencia y exige la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Gobierno y el pueblo de Angola estarán siempre dispuestos a apoyar a los pueblos y los movimientos de liberación que luchan contra la explotación colonial, el racismo y otras formas de dominación, y están deseosos de que se resuelva el problema de Namibia.

37. El Sr. KISS (Hungría) dice que el Gobierno racista de Sudáfrica desprecia la voluntad de la inmensa mayoría de la opinión pública mundial y continúa aplicando su política agresiva de apartheid contra la mayoría no blanca. En Namibia, niega a la población indígena su derecho fundamental a la libre determinación y a la independencia y mantiene su ocupación ilegal, en abierto desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas.

38. Sería un error considerar que el sistema de apartheid es simplemente un caso de violación de los derechos humanos. Desde luego, el apartheid es una violación masiva y brutal de los derechos humanos de la inmensa mayoría de la población de Sudáfrica, pero el sistema es algo más. La humillación de millones de personas tiene una causa aún más profunda, inseparable del colonialismo y el imperialismo, a saber, la

explotación económica de las víctimas del apartheid. La Comisión no puede ignorar el hecho de que el "desarrollo separado" y el sistema de leyes de pases constituye un medio para garantizar mano de obra barata, en beneficio del régimen minoritario blanco racista y los intereses económicos extranjeros presentes en Sudáfrica.

39. Sudáfrica también ha cometido actos de agresión contra Estados vecinos e iniciado una acumulación masiva de armamento en Namibia, al mismo tiempo que intensifica las operaciones militares contra la SWAPO, única representante legítima del pueblo namibiano.

40. En su calidad de miembro fundador de la Sociedad de las Naciones y de las Naciones Unidas, Sudáfrica ha ocupado un lugar especial en la organización internacional de naciones a pesar de que sus políticas racistas han sido señaladas a la atención de las Naciones Unidas ya desde 1945. En dicha ocasión se dejó de lado el problema, calificándolo de cuestión ajena a la competencia de las Naciones Unidas.

41. En 1957, la Asamblea General, considerablemente más representativa de la opinión pública mundial que en 1945, pidió a Sudáfrica que revisase sus políticas raciales. Desde entonces, la comunidad internacional ha hecho numerosos esfuerzos y aprobado múltiples resoluciones para obligar al Gobierno sudafricano a abandonar sus prácticas ilegales. En las Naciones Unidas se ha puesto de relieve repetidas veces que sin la ayuda y colaboración de sus aliados el régimen de Pretoria no podría ni siquiera sobrevivir. Por esta razón, en muchas resoluciones de las Naciones Unidas se piden sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

42. Sudáfrica sólo ha podido despreciar las justas exigencias de su población y la indignación de la opinión pública mundial gracias al apoyo político y militar recibido de algunos países que hacen caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas.

43. Es deplorable y peligroso que algunos Estados y empresas transnacionales intensifiquen la colaboración nuclear con Sudáfrica, con lo que no sólo violan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sino que contribuyen además a aumentar la tensión en el África meridional.

44. Como resultado de las presiones de la comunidad internacional y de las fuerzas de oposición dentro del país, el régimen racista sudafricano ha adoptado algunas medidas para introducir teóricos cambios evolucionistas en su rígido sistema de discriminación racial. La nueva Constitución, que debe fomentar tales cambios, excluye totalmente a la población negra del ejercicio de los derechos sociales, políticos y económicos y utiliza tácticas de diversión al otorgar derechos insignificantes a otros grupos de población de color.

45. El sistema de apartheid no puede reformarse. Debe erradicarse totalmente. Sólo una sociedad verdaderamente democrática, basada en el gobierno de la mayoría, puede resultar aceptable para el pueblo de Sudáfrica y la comunidad internacional.

46. Hungría es parte en todos los instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas como parte indispensable de la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid. En su calidad de miembro fundador del Comité Especial contra el apartheid, siempre ha subrayado la importancia de la labor conjunta para eliminar el apartheid. Su Gobierno ha apoyado y cumplido constantemente las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad encaminadas a prevenir, suprimir y castigar el apartheid. Asimismo, ha informado regularmente acerca de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Finalmente, su delegación aprecia la labor realizada por el Grupo de los Tres al examinar el cuarto informe periódico de su país correspondiente a 1984.

47. El Sr. CATO (Presidente/Relator, Grupo Especial de Expertos) dice que el debate en la Comisión, sobre el tema 6, ha sido de gran altura y ha contribuido a destacar la abrumadora oposición de la Comisión a las políticas y prácticas del apartheid. Se ha tenido el acierto de resaltar especialmente los temas de los traslados forzados, de los intentos de privar a los negros de su ciudadanía y de los elementos de genocidio implícitos en las consecuencias del apartheid. En la actualidad corresponde a la Comisión ocuparse de aquellas medidas que contribuyan eficazmente al esfuerzo internacional general encaminado a erradicar el apartheid.

48. El Grupo de Expertos se ha sentido alentado por las abundantes expresiones de apoyo a su labor y por las amables observaciones hechas acerca de los informes que ha presentado. El Grupo también ha tomado nota de los comentarios dirigidos a facilitar el mejoramiento de sus informes en lo sucesivo. Por supuesto, el Grupo de Expertos siempre ha reconocido que hay posibilidades de mejoramiento y, para mayor claridad, el orador desea decir que en fecha posterior se examinarán y comentarán las cuestiones suscitadas en la carta remitida por el Gobierno de Sudáfrica al Subsecretario General de Derechos Humanos y que se reproduce en el párrafo 15 del documento E/CN.4/1985/8. El Grupo ha considerado preferible examinar el informe en una futura sesión cuando disponga de más tiempo para estudiarlo debidamente.

49. El Sr. WOODRUFF (Estados Unidos de América); en ejercicio del derecho de réplica, dice que en una sesión precedente una delegación deformó la postura de su país manifestando que los Estados Unidos alegan que las leyes raciales y el sistema de apartheid en Sudáfrica son exclusivamente asuntos internos de ese país. En realidad, la delegación de los Estados Unidos ha dicho que considera que el hecho de que la discriminación racial en Sudáfrica esté sancionada por la ley empeora la situación en lugar de mejorarla. Sin embargo, la delegación de su país no peca de tendenciosa al mantener que la legislación de Sudáfrica podría examinarse adecuadamente en la palestra internacional. No considera una intromisión inadecuada en los asuntos internos de ningún país el que la Comisión examine su legislación para ver si está en contradicción con lo dispuesto en la Carta Internacional de Derechos.

50. La delegación de su país no tratará de replicar a las delegaciones una por una. En muchos casos sus observaciones se han hecho con evidente intención política maliciosa. En otros muchos casos, las declaraciones hechas en la Comisión se han basado en denuncias para las que no existen ni pueden existir pruebas. Por otra parte, las denuncias sin fundamento que aparecen en los medios de comunicación de masas no deberían ser aceptables para la Comisión y sólo sirven para reducir la eficacia y el crédito de la Comisión en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y al régimen del apartheid.

51. Muchas delegaciones han hablado de una presunta relación militar y nuclear entre los Estados Unidos y Sudáfrica. No existe tal relación. Estados Unidos han impuesto una prohibición completa a los envíos de armas a Sudáfrica desde 1965, que antecede en 14 años al embargo decretado por las Naciones Unidas, y se aplica rigurosamente. Ha habido ciudadanos norteamericanos procesados y condenados por quebrantar esa prohibición. Los Estados Unidos han prohibido incluso la venta de computadoras a Sudáfrica; sólo se venden computadoras de mesa. No se facilita a Sudáfrica tecnología nuclear delicada. En cambio, se facilita información sobre servicios de mantenimiento para una central de energía para usos civiles. Por otra parte, los servicios están sometidos plenamente a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Los Estados Unidos facilitaron a Sudáfrica un pequeño reactor para investigaciones nucleares en el decenio de 1950, con anterioridad a la prohibición; se trata de un pequeño reactor de investigaciones con fines pacíficos, que se ajusta plenamente al sistema de salvaguardias.

52. En cuanto a la afirmación de que el Gobierno de su país ha vendido aviones militares a Sudáfrica, señala que ha vendido bimotores de hélice Beechcraft King Air, utilizados como ambulancias aéreas y no incluidos en la prohibición. Se ha alegado que en 1983 se vendieron a Sudáfrica artículos de carácter militar por valor de 28 millones de dólares; casi todo lo que Estados Unidos ha vendido son dispositivos de cifra para máquinas de contabilidad bancaria. Los Estados Unidos vendieron algunos C-130 a Sudáfrica antes de 1963, pero desde que en 1977 las Naciones Unidas impusieron la prohibición, no ha vendido a ese país ni siquiera piezas de repuesto para esos aviones. Los Estados Unidos no facilitan armas a terceros países para su reventa a Sudáfrica.

53. La delegación de su país aprueba los recientes cambios constitucionales únicamente en el sentido de que son unos pasos necesarios, aunque mínimos, hacia la plena representación democrática en Sudáfrica. No los considera como medidas definitivas y ha dejado bien en claro esto ante la opinión pública y ante el Gobierno sudafricano.

54. Con respecto a Namibia, es sumamente importante el tema de la retirada de las tropas cubanas. En una reciente declaración, el Presidente Fidel Castro reconoció que la retirada cubana era negociable con objeto de llegar a una solución que permitiera la pronta independencia de Namibia. En esas negociaciones, es preciso hacer frente a la realidad del poderío político y militar en la región y a las preocupaciones por la seguridad de todas las partes interesadas; no se puede resolver la situación con retórica, como a uno le gustaría.

55. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) dice que el Gobierno de su país condena una vez más la política de apartheid y las medidas represivas utilizadas para imponer ese oprobioso régimen de explotación. El apartheid constituye un crimen de lesa humanidad y una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Asimismo el apartheid implica una forma colectiva de esclavitud, y de hecho equivale a un genocidio contra la mayoría negra sudafricana.

56. El informe del Grupo Especial de Expertos sobre violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional (E/CN.4/1985/8) contribuye por su imparcialidad y objetividad a desenmascarar las verdaderas entrañas de la política racista del apartheid ejecutada por el régimen sudafricano. Sus informes han indicado un continuo agravamiento de la situación en Sudáfrica y brindan una amplia información sobre el carácter opresivo e inhumano del régimen que continúa denegando a los pueblos de Sudáfrica y Namibia sus derechos humanos y libertades fundamentales.

57. Es de notar que en Namibia los racistas sudafricanos mantienen la ilegal ocupación de Walvis Bay y al propio tiempo tratan de impedir la independencia de Namibia usando para ello pretextos inaceptables con los que aspiran a engañar una vez más a la comunidad internacional.

58. Cuba ha denunciado la represión desatada por el régimen de Pretoria contra los combatientes por la libertad, miembros de la SWAPO, y ha exigido la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos de Namibia. El encarcelamiento de Nelson Mandela, preso por combatir al régimen racista y defender la justicia y los derechos del hombre y de los pueblos, resulta un hecho bochornoso e indignante. Su figura se ha convertido en todo un símbolo para los que luchan contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid.

59. Reitera la solidaridad del Gobierno de su país con el pueblo de Namibia y su legítima representante la SWAPO. Igualmente apoya al pueblo negro sudafricano y a su movimiento de liberación, el ANC (el Congreso Nacional Africano), en su lucha contra el apartheid.
60. La delegación de su país reitera además su condena a la continua colaboración de imperialistas y colonialistas con el régimen de apartheid. Sin la asistencia y el apoyo que brindan algunas Potencias occidentales en las esferas económica, militar, nuclear y de otro tipo, el régimen racista no hubiera podido continuar su política de represión y perpetuar sus actos de agresión contra los Estados africanos independientes.
61. El informe elaborado por el Relator Especial sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional (E/CN.4/Sub.2/1984 y Add.1 y 2) constituye una prueba fehaciente de que continúa, e incluso aumenta, el apoyo al régimen sudafricano desde el extranjero y el vínculo evidente entre esa asistencia foránea, que le brindan a Sudáfrica, y la capacidad de ese régimen para seguir desafiando la opinión pública internacional y todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para la erradicación del apartheid. Esa asistencia ha permitido a Sudáfrica reforzar su arsenal militar y su potencial nuclear hasta constituir una amenaza alarmante para la paz y la seguridad internacionales, y ha dado a ese régimen la posibilidad de incrementar sus medidas represivas contra la población negra.
62. Por las razones expuestas, la delegación de su país exhorta nuevamente a la Comisión a que se interese por la aplicación de sanciones obligatorias para el régimen sudafricano.
63. En relación con el tema 16 del programa, reitera el respaldo de la delegación de su país a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, instrumento que constituye una significativa contribución a la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid, y exhorta a los Estados que aún no son parte en esta Convención, a que se adhieran a la misma cuanto antes. Encomia las labores que viene realizando el Grupo de los Tres creado de conformidad con el artículo 9 de dicha Convención, al que recientemente presentó el Gobierno de su país su cuarto informe bienal.
64. Por último, dice que el Programa de Acción para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial contiene medidas concretas que han de adoptarse para hacer realmente efectivas las disposiciones tendentes a eliminar el racismo, la discriminación racial y el apartheid en los planos nacional, regional e internacional.
65. La Declaración Final y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Mundial celebrada en 1983 constituyen una importante contribución a la lucha por la completa erradicación de todas las formas de racismo y de discriminación racial, y en ese sentido el plan de actividades adoptado para poner en práctica dicho plan de acción, requiere los esfuerzos de los distintos gobiernos, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de los organismos especializados para erradicar la política racista del apartheid y todas las demás prácticas discriminatorias de la faz de la Tierra.
66. El Sr. Khmel (República Socialista Soviética de Ucrania) ocupa la Presidencia.

67. El Sr. MOHAMED (Comité Especial contra el Apartheid) dice que las deliberaciones de la Comisión ayudarán a los pueblos de Sudáfrica y de Namibia a ejercer su derecho a la libre determinación y a erradicar el oprobioso régimen del apartheid.
68. Agradecería explicaciones sobre la autorización al representante del régimen racista de Sudáfrica para asistir a la sesión actual. La presencia de ese representante constituye un precedente que puede tener consecuencias peligrosas.
69. El Sr. LECHUGA (Observador de Cuba), en ejercicio del derecho de réplica, dice, en cuanto a las observaciones hechas por el representante de los Estados Unidos sobre la retirada de las tropas cubanas, que este es un asunto que debe resolverse entre los Gobiernos de Angola y de Cuba. En relación con esto añade que la declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de Angola y de Cuba, de febrero de 1982, y la Declaración conjunta de los Gobiernos de ambos países, de 19 de marzo de 1984, son perfectamente claras. Todo otro pronunciamiento es una interpretación de las declaraciones hechas por ambos países. Cuba ha dicho que no tiene el propósito de quedarse en Angola para siempre. Es partidaria de la independencia de Namibia y contraria a la presencia de Sudáfrica en ese país.

Se levanta la sesión a las 13 horas.